



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0963/2010

La Paz, 20 de Septiembre de 2010

VISTOS:

La solicitud presentada por la empresa **HIDROTEC LIMITADA**, representada legalmente por **Francisco Enrique Eduardo Neri Urioste** con Cédula de Identidad No. 821426 Cochabamba, solicitando la **recategorización** de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la **Categoría Comercial**.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **HIDROTEC LIMITADA**, fue Inscrita en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, bajo la Resolución Administrativa SSDH No. 0389/2000, de fecha 01 de noviembre de 2000, para realizar trabajos en el Sector Comercial.

Que, habiendo procedido a su Recategorización, la empresa **HIDROTEC LIMITADA**, obtuvo su última Renovación de registro en fecha 21 de enero de 2008, mediante Resolución Administrativa No. 0074/2008, para realizar trabajos en la Categoría Industrial.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005 (en adelante el REGLAMENTO); cualquier empresa podrá solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos (Agencia Nacional de Hidrocarburos), se proceda a su recategorización previo cumplimiento del artículo 8 del REGLAMENTO.

Que, el informe Técnico DRC 1521/2010, de fecha 17 de agosto de 2010, establece que la empresa **HIDROTEC LIMITADA** cumple con los requisitos técnicos para proceder a la recategorización de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para realizar trabajos en el **Sector Comercial**.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y la Resolución SSDH No. 690/05 de fecha 01 de junio de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **RECATEGORIZACIÓN** de registro de la empresa **HIDROTEC LIMITADA**, en la **Categoría Comercial** del Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, teniendo para el efecto el siguiente personal técnico acreditado:

- | | |
|---------------------------------|-----------------------------|
| - Francisco Javier Neri Urioste | Ingeniero RNI 2686 |
| - Francisco Javier Neri Urioste | Técnico de Proyectos I – II |

1 de 2

- Fredy Tinta Tinta
- Jorge Salazar Choque
- Juan Javier Aliaga Mamani
- Álvaro Tarqui Sanga

Técnico de Proyectos I - II
Instalador I – II
Instalador I – II
Instalador II

SEGUNDO.- La empresa está **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 14 del Reglamento.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa **no habilita** a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir plantas de distribución de GLP, plantas de engarrafado de G.L.P., estaciones de servicio de GNV, estaciones de servicio de combustibles líquidos y terminales de almacenaje. Dichas autorizaciones deberán ser tramitadas por separado ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, institución que otorgará Resolución Administrativa expresa.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una **vigencia de dos (2) años** computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

QUINTO.- La empresa **queda informada** de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los artículos 16, 17 y 18 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ing. Guido Esteban Aguirre Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME DRC 1521/2010

A: Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS
Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**

DE: Edgar Zabala Antezana
INGENIERO CONSULTOR DRC

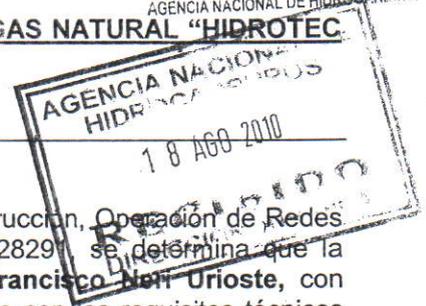
Ref. **RECATEGORIZACION INSTALADORA DE GAS NATURAL "HIDROTEC
LTDA" - CATEGORIA COMERCIAL**

Plowez
Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION Y
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

FECHA: 17 de Agosto de 2010

Señor Director:

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado mediante D.S. 2829, se determina que la empresa "HIDROTEC LTDA" representada por **Javier Enrique Francisco Neri Urioste**, con domicilio en Belisario Salinas N° 350, Sopocachi, de la Paz, cumple con los requisitos técnicos para **recategorización de inscripción** como empresa instaladora en **Categoría Comercial**



Para este efecto, presentó la siguiente documentación adicional de carácter técnico:

1. Certificado legalizado de INFOCAL y fotocopia de Carnet de Identidad:
2. Currículum actualizado del personal
3. Currículum actualizado de la empresa.
4. Contratos suscritos con el personal de la empresa

Se mantiene el personal técnico registrado originalmente:

Francisco Javier Neri Urioste
Francisco Javier Neri Urioste
Fredy Tinta Tinta
Jorge Salazar Choque
Juan Javier Aliaga Mamani
Alvaro Tarqui Sanga

Ingeniero RNI 2686
Técnico de Proyectos I - II
Técnico de Proyectos I - II
Instalador I - II
Instalador I - II
Instalador II

Es cuanto informo a su autoridad, para su remisión a la Dirección Jurídica con los antecedentes del mismo, atentamente.


Edgar Zabala Antezana
ING. CONSULTOR DRC

NOTIFICACIÓN POR CEDULA

PARA: EMPRESA HIDROTEC LIMITADA-----

CON DOMICILIO EN: Secretaria de la Agencia nacional de Hidrocarburos. -----

DENTRO DEL PROCESO: Rectificar la Razon Social de la empresa HIDROTEC
LIMITADA, en las partes pertinentes de las Resoluciones Administrativas. -----

NOTIFIQUE CON: Auto de fecha 17 de septiembre de 2010 -----

EN FECHA: 24 de septiembre de 2010 a Hrs. 17:12 en presencia del testigo que
firma conmigo, doy fe.

NOTIFICADOR

TESTIGO



Javier Enrique Francisco Sancho
La Paz, 24 de septiembre 2010
CI 816203 eba



REF: ENMIENDA A LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SSDH Nos. 0074/2008, 0626/2002; y, 0389/2000, REFERENTES A LA EMPRESA INSTALADORAS DE GAS NATURAL, HIDROTEC LIMITADA:

La Paz, 17 de Septiembre de 2010.

VISTOS:

La Resolución Administrativa SSDH No. 0389/2000, de fecha 01 de noviembre de 2000, mediante la cual la entonces Superintendencia de Hidrocarburos (SH), actual Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), procedió a inscribir a la empresa **HIDROTEC LIMITADA**, en el Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural, en la Categoría Comercial.

La Resolución Administrativa SSDH No. 0626/2002, de fecha 10 de diciembre de 2002, a través de la cual la SH - ANH, Renovó el registro de la empresa **HIDROTEC LIMITADA**, en el Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural, para realizar trabajos en el Sector Comercial.

La Resolución Administrativa SSDH No. 0074/2008, de fecha 21 de enero de 2008, por medio de la cual la SH - ANH, Renovó el registro de la empresa **HIDROTEC LIMITADA**, en el Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural, para realizar trabajos en el Sector Industrial.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 31 de la Ley No. 2341, de fecha 23 de abril de 2002, faculta a las entidades públicas a corregir de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, en concordancia con el art. 31 de la Ley No. 2341, la previsión del inciso b) del parágrafo I del Art. 21 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo No. 27172, de 15 de septiembre de 2003, faculta al Ente Regulador, rectificar errores materiales y/o aritméticos presentes en el acto.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las normas legales citadas precedentemente y toda vez que, por error involuntario las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0389/2000, de fecha 01 de noviembre de 2000; SSDH No. 0626/2002, de fecha 10 de diciembre de 2002; y, SSDH No. 0074/2008, de fecha 21 de enero de 2008, consignan la razón social de la empresa como **HIDROTEC LTDA.**, siendo el correcto **HIDROTEC LIMITADA**, de acuerdo a los Certificados emitidos por la entonces Dirección Distrital del Servicio Nacional de Registro de Comercio y FUNDEMPRESA, corresponde enmendar de oficio las mismas.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

1 de 2

Abog. Kattia María Rojas
ASESORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley 3058 de 17 de mayo de 2005, la Ley No. 2341, de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, el Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo para el SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo No. 27172 de 15 de septiembre de 2003; y, demás normas legales.

DISPONE:

PRIMERO.- Rectificar la Razón Social de la empresa a: **HIDROTEC LIMITADA**, en las partes pertinentes de las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0389/2000, de fecha 01 de noviembre de 2000; SSDH No. 0626/2002, de fecha 10 de diciembre de 2002; y, SSDH No. 0074/2008, de fecha 21 de enero de 2008; manteniéndose inalterados todos los demás extremos de las mencionadas Resoluciones.

SEGUNDO.- El presente Auto producirá sus efectos en forma retroactiva al momento de vigencia de la Resolución Administrativa ANH No. 0727/2009, de 20 de julio de 2009, conforme el parágrafo II del Art. 21 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo No. 27172, de fecha 15 de septiembre de 2003.

TERCERO.- Procédase a la rectificación de la Razón Social en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CUARTO.- De acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo No. 27172, notifíquese el presente Auto por cédula.

Ing. Grido Walter
DIRECCIÓN
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:


José Miguel Loquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS